



# Reglamento del Cuerpo móvil auxiliar de funcionarios y agentes del Poder Judicial

Aprobado por Acuerdo 4361 pto. X;

Modificado por Ac. 5606 pto. 18

Aprobación publicada: 8-4-09

**Artículo 1°.** **Misión.** El Cuerpo móvil de funcionarios y agentes tiene por misión reforzar el funcionamiento de los organismos judiciales de la provincia cuando se produzca un requerimiento extraordinario ya sea por licencias prolongadas o por aumento de tareas, a fin de que no se resienta la prestación del servicio de justicia.

**Artículo 2°.** **Funciones.**

- a. Realizar propuestas que impulsen la mejor prestación de servicio de cobertura de necesidades del cuerpo móvil.
- b. Informar quincenalmente a la Dirección de Gestión Humana, el destino en el que se encuentra cada uno de los integrantes del plantel del Cuerpo Móvil, indicando en cada caso que tipo de necesidad se está cubriendo (licencias o tareas extraordinarias), y el plazo previsto para la afectación.
- c. Las que expresamente le indique el Tribunal superior.

*(Artículo modificado por Ac. 5606 pto. 18)*

**Artículo 3°.** **Dirección.** El cuerpo móvil estará a cargo de un Director que será el responsable del cumplimiento de la finalidad del mismo. Dependerá del Tribunal Superior de Justicia, a través de la Dirección de Gestión Humana. El Subdirector y el Director de Gestión Humana, en ese orden, quedará a cargo del organismo, en caso de ausencia del Director del Cuerpo Móvil Auxiliar.

*(Artículo modificado por Ac. 5606 pto. 18)*

**Artículo 4°.** **Facultades. Atribuciones.** Son facultades del Director del Cuerpo móvil:

- a. Proponer los destinos de los funcionarios y agentes que integran el Cuerpo en los distintos órganos judiciales. A los fines dispuestos en este inciso, previo a realizar la propuesta, deberá recabar la opinión de cada uno de los involucrados, que quedará volcado en el informe en el que se realice la propuesta.
- b. Recabar la información necesaria a los fines del mejor aprovechamiento del recurso humano, a través de la consulta a la Secretaría de Gestión humana.



- c. Llevar actualizada la nómina de funcionarios y agentes del cuerpo y mantenerse actualizado en relación a las diferentes necesidades generadas como consecuencia de licencias prolongadas.
- d. Recibir de la Secretaría de Gestión Humana notificación de las licencias que se concedan de conformidad a lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de licencias.  
Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia del Poder Judicial
- e. Recibir de la Secretaría de Gestión Humana la notificación de las licencias concedidas a los miembros del Cuerpo Móvil, independientemente del organismo en el que se desempeñen, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art.

2

**Artículo 5°. Composición.** El cuerpo móvil estará integrado por funcionarios y agentes que sean afectados o designados para prestar servicios en dicho cuerpo. Asimismo, el titular del cuerpo, también deberá prestar sus servicios en los organismos que lo requieran.

**Artículo 6°. Requerimiento. Disponibilidad.**

- a. Cuando el titular del organismo cuente en su planta con una ausencia -por licencia o vacancia- y la misma le genere un significativo trastorno en la prestación del servicio, podrá requerir - a través de la vía jerárquica correspondiente- la cobertura temporaria de ésta. Ya sea, hasta el reintegro de la licencia, o la cobertura de la vacante respectivamente.
- b. Reintegrado el personal en uso de licencia, o cubierta la vacante, el miembro del cuerpo móvil quedará disponible para ser afectado a otro organismo.
- c. Los integrantes del cuerpo móvil, dependerán jerárquica y funcionalmente del titular del organismo en el que prestan servicios.

**Artículo 7°. Cuerpo móvil en el interior.** En el interior de la provincia, se realizarán las coberturas con integrantes de la misma circunscripción.

En caso de inexistencia integrantes del cuerpo móvil en la jurisdicción, -previo consentimiento del interesado-, podrá afectarse un integrante de otra circunscripción, en las circunstancias que se determinen consensuadamente con el mismo.